

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Jueza, me permito informarle que la medida de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5297767 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte, se encuentra debidamente inscrita. A su Despacho para proveer. Medellín, 13 de marzo de 2020.



Maria Alejandra Castañeda Ruiz
Escribiente



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2018 0982 00
Proceso:	Ejecutivo hipotecario
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Edison Martín Correa Pulgarin
Asunto:	Comisiona secuestro bien inmueble – requiere parte actora so pena desistimiento tácito

Conforme con la constancia secretarial que antecede, debidamente inscrita como se encuentra la medida de embargo decretada respecto del bien inmueble objeto de la medida cautelar, y por ser procedente lo solicitado, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Comisionar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín ®, a fin de que realice la diligencia de secuestro sobre los derechos que posee el demandado **EDISON MARTÍN CORREA PULGARIN** sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N-5297767 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte, con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia como lo son las de subcomisionar, fijar fecha y hora para la diligencia, fijar honorarios para el secuestro, allanar en caso de ser necesario y las demás que considere, tales como delegar, incluyendo las de nombrar, fijar honorarios provisionales y reemplazar al secuestro designado de la lista de auxiliares. Al momento de la diligencia señálesele al secuestro que debe aportar copia de la póliza de cumplimiento.

Ahora bien, se hace necesario advertir que la diligencia de secuestro se deberá llevar a cabo con observancia de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 595 y numeral 11º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Segundo. Nombrar como secuestre a Beatriz Elena Londoño Ortiz, quien se localiza en la carrera 66 C # 32 D - 27 de Medellín, teléfonos: 4440382 – 4484914 - 3182694993-3182958598, correo electrónico: accpropiedadraiz@gmail.com, de la lista de auxiliares de la Justicia.

Tercero. Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, proceda a gestionar y acreditar ante el Despacho todo el trámite notificación de parte demandada conforme al 291 y 292 del C. G. del P., y, asimismo, para que proceda a gestionar las medidas cautelares, lo anterior, so pena de ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANA JULIETA RODRÍGUEZ SANCHEZ
JUEZA

MACR

JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica
por anotación en estados No.____
Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy
_____ a las 8:00 A.M.

Secretario